

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE S-02453-2023

Cables de vídeo, audio, datos, cámara y conectores para Prado del Rey, Torrespaña, CCTT de Andalucía y Castilla y León

RESUMEN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

| EMPRESAS OFERTANTES | Valor estimado | RESUMEN | | | Total Puntuación | % Ahorro s/ licitación |
|---------------------------------------|---|--------------------|----------------|----------------------|------------------|------------------------|
| | | Puntuación técnica | Importe Oferta | Puntuación económica | | |
| LOTE UNICO | | | | | | |
| PERMANYER GRIÑO CONNEXIONS, SL | 53.800,00 | 15,00 | 48.870,95 | 85,00 | 100,00 | 9,16 |
| Desestimadas y / o Inadmitidas | | | | | | |
| CABLEADOS Y CONEXIONES, SL | Por no cumplir lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas porque: 1 - Según las especificaciones aportadas por el ofertante, algunos de los elementos no cumplen la normativa IEC 60332-3-25, en concreto: - Bobina de cable coaxial de video con referencia CVD20711009 del ítem 1a. - Bobina de cable coaxial de video con referencia CVD20711033 del ítem 1a. 2 - Según las especificaciones aportadas por el ofertante, la atenuación del cable 0.6/2.8 es de 34dB a 1000MHz, cuando el Pliego de Condiciones Técnicas exige un máximo de 32dB. 3 - Según las especificaciones aportadas por el ofertante, la atenuación de la malla del cable audio analógico balanceado 2x0,22mm2 es de 30,22 Ω/Km, cuando el Pliego de Condiciones Técnicas exige un máximo de 23,41 Ω/Km. 4 - El ofertante no especifica cantidades ni longitudes de cada una de las bobinas de cable, ni tampoco el número de conectores, tal y como se exige en el pliego técnico. | | | | | |

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Generales de Contratación de este Expediente.
 Madrid, a 8 de junio de 2023

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo segundo) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), el presente acuerdo podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), C/ Velázquez nº 134, 28006 Madrid, entidad de derecho público que ostenta la condición de accionista único de la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, le comunicamos que puede ejercer su derecho de acceso al expediente en los términos legalmente establecidos”.